

**OFICIALIZA A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE
2025 REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE
CARGA ACADÉMICA**

PUNTA ARENAS, 30 de abril de 2025**DECRETO N°15/SU/2025****VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren el D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981, el D.F.L. N°27 del 12 de agosto de 2024, el Decreto Supremo N°138 del 5 de Agosto 2022 del Ministerio de Educación; el Decreto TRA N°74 del 29 de noviembre de 2022 de la Universidad de Magallanes

CONSIDERANDO:

1. El D.F.L. N°27 del 12 de agosto de 2024 que aprueba el Nuevo Estatuto de la Universidad de Magallanes, adecuado al título II de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales.
2. El Decreto N°039/SU/2018 del 28 de diciembre de 2018 de la Universidad de Magallanes.
3. La Resolución N°343/SU/2024 del 6 de diciembre de 2024 de la Universidad de Magallanes.
4. El Acuerdo N°167/SU/2025 del 30 de abril de 2025 del Consejo Universitario de la Universidad de Magallanes.

DECRETO:

OFICIALIZASE A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE 2025 REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA, DE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, como se indica:

TÍTULO I: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES**Artículo N°1:**

Este instrumento se refiere a la asignación del trabajo académico que debe realizar cada integrante del cuerpo académico según su jerarquía o responsabilidad directiva, las cuales son acreditadas, autorizadas y registradas por la autoridad jerárquica correspondiente de acuerdo a las necesidades institucionales. Esto permite una planificación anual equilibrada y las responsabilidades en esta área se asignan conforme al desarrollo académico de cada unidad y al programa de trabajo establecido, garantizando así el cumplimiento de las funciones esenciales de los académicos y las académicas.

Artículo N°2:

Un miembro del cuerpo académico con jornada completa en la Universidad de Magallanes cumplirá el total de 44 horas cronológicas semanales contratadas o la proporción correspondiente.

Artículo N°3:

El cuerpo académico de la Universidad se compone de las siguientes jerarquías, de acuerdo con el Estatuto de la Universidad de Magallanes: Profesor/a Titular, Profesor/a Asociado/a, Profesor/a Asistente y Profesor/a Instructor/a.

Artículo N°4:

El total de horas semanales dedicadas a tareas académicas, representará el total de horas contratadas.



Su cumplimiento deberá ser visado y monitoreado por Decano/a o Director/a mediante el control y evaluación anual de los compromisos académicos.

TÍTULO II: DE LA DOCENCIA Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo N°5:

La docencia constituye uno de los pilares fundamentales del quehacer académico. Cada docente tiene la responsabilidad de llevar a cabo actividades de enseñanza, en las cuales aplica sus competencias didácticas y disciplinares para facilitar que estudiantes construyan conocimientos y desarrollen las competencias definidas en perfiles de egreso. La docencia se compone de:

- a) Docencia Directa: Aquella que se ejerce a través de actividades regulares de interacción con el estudiantado, mediante clases de tipo presencial, semipresencial o virtual, en el contexto de la enseñanza aprendizaje de la asignatura.
- b) Docencia Indirecta: Aquella que comprende las actividades de actualización, planificación, preparación y coordinación de la docencia directa, revisión de trabajos, pruebas, atención al estudiantado y toda otra que contribuya al enriquecimiento y complemento de la enseñanza impartida a través de ella.

Artículo N°6:

La docencia puede efectuarse en cursos de Pregrado, Postítulo, Diplomado, Minor y Postgrado impartidos por la Universidad, a saber:

- a) La docencia de pregrado es la que se realiza en los programas conducentes a títulos en carreras técnicas y/o profesionales.
- b) La docencia de postgrado es la que se realiza en programas para la obtención de grados de magíster y doctorado.
- c) La docencia de Postítulo, Diplomados o Minor es aquella que se realiza en programas de especialización destinados a complementar una formación profesional o al perfeccionamiento y/o actualización de áreas determinadas del conocimiento.

Artículo N°7:

La actividad de docencia, se distribuye entre docencia directa e indirecta y debe ser estimada de acuerdo a los siguientes parámetros:

Tabla 1

Relación entre docencia directa e indirecta

Números de estudiantes	Relación horas cronológicas directas e indirectas
Menor o igual a 20 estudiantes	1 es a 0,75
Entre 21 y 40	1 es a 1
Entre 41 y 60	1 es a 1,25
Más de 60 estudiantes	1 es a 1,5
Asignaturas de postgrado	1 es a 1,75
Asignaturas con innovación docente incluida la virtualización visada por Dirección de Docencia	1 es a 2

Artículo N°8:



Perfeccionamiento: El o la académico/a que esté realizando programas de postgrado con permanencia en la institución, podrá contar con horas de dedicación correspondientes de 15 horas cronológicas semanales en caso de magister y 20 horas cronológicas semanales en el caso de programas de doctorado.

Para obtención y mantención de este beneficio, deberá cumplir con la normativa establecida por la comisión de perfeccionamiento.

Este beneficio tendrá una vigencia equivalente al tiempo de patrocinio otorgado por la Universidad de Magallanes y las horas otorgadas para cursar estos programas puede ser imputables para la asignación de carga dedicada a investigación, pero en ningún caso, podrán ser descontadas de las horas de docencia directa.

TÍTULO III: DE LA ASIGNACIÓN DE LA CARGA DOCENTE

Artículo N°9:

La actividad académica de docencia directa e indirecta mínima que deberá asumir un académico/a en función de su jerarquía en este contexto será la siguiente:

Tabla 2

Horas de docencia mínimas para académicos que desarrollan otras actividades académicas acreditables.

JERARQUÍA	HCSDD*	HCSDI**	HCSDT***
Titular	11	8,25	19,25 hrs. cronológicas semanales.
Asociado/a	12	9	21 hrs. cronológicas semanales.
Asistente A	14	10,5	24,5 hrs. cronológicas semanales.
Asistente B	16	12	28 hrs. cronológicas semanales.
Instructor/a	18	13,5	31,5 hrs. cronológicas semanales.

El cálculo de las horas cronológicas semanales de docencia indirecta ha sido calculada de acuerdo la relación de horas cronológicas directas e indirectas de 1 a 0,75 horas según tabla 1.

Las horas indicadas en la tabla anterior para académicos/as $\frac{3}{4}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de jornada se calculará proporcionalmente a la jornada contratada.

Artículo N°10:

El Director/a del Departamento, Centro o Instituto deberá velar que los integrantes del cuerpo académico cumplan con su carga docente asignada, pudiendo esta desarrollarse en asignaturas vinculadas a Departamentos de origen con prioridad, afines o asignaturas institucionales.

Artículo N°11:

Asignación de carga docente para trabajos de titulación: En las asignaturas de tesis de grado o trabajos de titulación correspondientes a carreras de pregrado, la asignación de carga docente será de 1,5 horas cronológicas semanales de docencia directa por cada trabajo de tesis guiado, con un máximo de tres trabajos por académico/a (equivalente a 4,5 horas cronológicas semanales).

Para académicos/as que son integrantes de comisiones de defensa de trabajos de grado o de titulación, se considerará 6 horas cronológicas semestrales.

Artículo N°12:

Para las asignaturas de tesis de grado en programas de postgrado, la asignación de carga docente será de 3 horas cronológicas semanales de docencia directa por trabajo de tesis guiado con un máximo de 6 horas cronológicas semanales. En caso excepcional se podrá considerar el mismo trabajo por tres



semestres para un programa de magíster y hasta seis semestres para un programa de doctorado.

Artículo N°13:

Para las supervisiones de práctica, la asignación de carga total con un máximo de 3 horas cronológicas semanales de docencia directa y 0,5 horas cronológicas semanales de docencia indirecta. La cantidad de horas asignadas para cumplir esta tarea deberá ser acreditada de acuerdo al número de estudiantes y número de supervisiones proyectada. El o la académico/a que cumpla la función de supervisor/a de práctica profesional solo podrá pertenecer a las jerarquías de Instructor o Asistente.

Artículo N°14:

Todas las actividades de docencia directa y supervisiones de práctica deberán ser respaldadas por el respectivo registro de asistencia de estudiantes.

Artículo N°15:

Toda subdivisión de una asignatura en tres o más secciones o grupos, para la asignación posterior de carga deberá ser solicitada a la Vicerrectoría Académica y su aprobación estará sujeta a espacio, equipos, número de estudiantes, recursos o necesidades específicas de la asignatura.

TITULO IV: DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Artículo N°16:

Todo/a académico/a podrá realizar dentro de su jornada contratada, actividades de gestión universitaria de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo N°17:

Las horas destinadas a la gestión universitaria serán establecidas de acuerdo a la actividad o función que desempeñe, reglamentadas a través de una resolución correspondiente y deberán ser registradas en el Compromiso Académico. Estas horas son complementarias para cumplir la jornada contratada, pero en ningún caso podrán ser consideradas en la reducción del cumplimiento obligatorio. (Docencia e Investigación), salvo en el caso de Directivos de acuerdo a lo señalado en los artículos siguientes.

Artículo N°18: La dedicación horaria con actividades de gestión universitaria será desempeñada de acuerdo a las tablas siguientes:

Tabla 3
Dedicación horaria de Autoridades Superiores Unipersonales

Cargo	Administración Horas Crono. Semanales	Horas crono. semanales de docencia o investigación
Rector/a	41,75	2,25
Prorector/a	39,5	4,5
Secretario/a General	39,5	4,5
Vicerrector/a	39,5	4,5
Decano/a	39	5
Director/a Instituto de la Patagonia	39	5
Contralor/a	39	5

Tabla 4



Dedicación horaria de directivos, dependiente de Rectoría, Vicerrectorías, Decanatos e Institutos

Cargo	Administración HCS	Horas crono. semanales de docencia o investigación
Director/a Ejecutivo/a de Rectoría.	38	6
Director dependiente de <u>Prorectoría</u> , Vicerrectorías y Secretaría General.	35	9
Director/a de Departamento	35	9

Tabla 5

Dedicación horaria de otros directivos académicos de docencia

Cargo	Administración HCS	Horas crono. semanales de docencia (HCSDD y HCSDI)	Horas crono. semanales de investigación
Director/a Académico de Programas de Magister o Doctorado	28	8	6
Jefes/as de Unidades	32	8	4
Jefes/as de Carreras (igual o superior a 101 estudiantes y/o con acreditación obligatoria)	32	8	4
Jefes/as de Carreras (entre 51 y 100 estudiantes)	30	10	4
Jefes/as de Carreras (inferior a 50 estudiantes)	28	12	4

Artículo N°19:

La dedicación horaria que realicen otras actividades de gestión universitaria será desempeñada de acuerdo a la tabla siguiente:

Tabla 6

Dedicación horaria de otras actividades de gestión.



Actividades de Gestión	Horas Cronológicas Semanales
A. Consejo Superior/ Junta Directiva.	04
B. Consejo Universitario/Consejo Académico.	04
C. Comisión de Nombramiento y Promoción.	03
D. Comisión Evaluación Académica.	03
E. Consejo de Facultad/Departamento.	02
F. Comité de Currículo.	02
G. Comisión de Autoevaluación de Carrera.	04
H. Otras comisiones. (definidas por resolución)	01-03
I. Mentoría.	02
J. Director Ejecutivo de Proyectos Ministeriales.	05
K. Coordinador Ejecutivo de Proyectos Ministeriales.	10
L. Administrador del proyecto.	12
M. Representante Proyectos en Redes.	05
N. Apoyo a la Gestión de Facultad/Departamento.	05
O. Coordinador de prácticas del Departamento o Carrera.	03
P. Editor general de revistas científica indexadas interna.	13
Q. Editor asociado de revistas científica interna con comité editorial.	04
R. Presidente, <u>Vicepresidente</u> y <u>Secretario General</u> de Comité y Subcomité de Ética Científica	06
S. Integrantes de Subcomité de Ética Científica	03

El número máximo de horas que se asignaran a los integrantes de los cuerpos comprendidos en las letras C, D, H será de 6 horas cronológicas semanales.

TÍTULO V: DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo N°20:

La investigación es una responsabilidad inherente al quehacer académico y un componente esencial de la carrera académica. Por ello, es fundamental destinar el tiempo necesario para su desarrollo, sin desatender la docencia. Además, es importante que los resultados de la investigación se integren o aporten de manera significativa a la labor docente.

Artículo N°21:

Los proyectos de investigación (externos o internos) deben materializarse en actividades y productos de investigación reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado y que serán acreditados posteriormente en los plazos otorgados por la misma y aprobados por su respectiva unidad académica.

Artículo N°22:

Proyectos de Investigación Externos: Son aquellos proyectos concursables, evaluados por pares, que son financiados por fuentes u organismos ajenos a la Universidad, que hayan sido reconocidos y autorizados previamente por su respectiva unidad académica y visados por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

Artículo N°23:

Proyectos de Investigación Internos: Son aquellos financiados por la Institución, evaluados por pares externos a la institución, y que responden a los lineamientos prioritarios de la misma, reconocidos y autorizados previamente por su respectiva unidad académica y visados por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado.

Artículo N°24:

Otros proyectos de investigación serán evaluados por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y



Postgrado, considerando la posibilidad de homologarlo a las categorías anteriores.

Los proyectos Institucionales serán considerados como actividades de gestión, no como actividades de investigación. (Resolución N°044/2024-VRIP)

Artículo N°25:

Todo académico/a deberá cumplir anualmente con una o más actividades de investigación de acuerdo a su jerarquía, tal como se indica en la tabla N°7. Las horas de dedicación a esta actividad en ningún caso podrá rebajarse de las horas dedicadas a la docencia directa mínima que establece el presente reglamento, siendo tributadas a las horas que completan la jornada correspondiente.

Tabla 7:

Cumplimiento de producción en Investigación según jerarquía académica:

Jerarquía (incluye sus categorías)	Actividades de investigación
TITULAR	Postular anualmente o tener vigente un proyecto externo como investigador principal o asociado. Guiar Tesis de pregrado, postgrado o actividad equivalente*. Participar en un evento científico en calidad de expositor u organizador. Publicar en una revista indexada <u>Scopus</u> , WOS o Scielo como autor principal o por correspondencia.
ASOCIADO	Postular bienalmente o tener vigente un proyecto interno o externo como investigador/a principal o asociado/a. Guiar Tesis de pregrado, postgrado o actividad equivalente*. Participar en un evento científico en calidad de expositor/a u organizador/a. Publicar en una revista indexada <u>Scopus</u> , WOS o Scielo o con comité editorial como autor principal, coautor/a o por correspondencia.
ASISTENTE	Participar en la postulación y/o ejecución de un proyecto interno o externo, como investigador/a principal o asociado/a. Guiar Tesis de pregrado o actividad equivalente*. Participar en un evento científico en calidad de expositor/a u organizador/a. Publicar bienalmente un artículo a una revista indexada o con comité editorial como coautor/a. Participar en actividades de formación en investigación.
INSTRUCTOR/A	Guiar una Tesis de pregrado o actividad equivalente*. Participar en actividades de formación en investigación.

*Actividad equivalente visada por VRIP

Artículo N°26:

Las horas destinadas a la ejecución de actividades en investigación deberán ser autorizadas por la unidad académica a la cual pertenece y en concordancia con los lineamientos de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, de acuerdo a lo sugerido en la siguiente tabla:

Tabla 8

Horas semanales de ejecución para actividades en investigación





Actividades de investigación		Tipo de participación	Horas cronológicas máximas por actividad	Horas cronológicas máximas totales
Proyectos	Proyectos de investigación externos.	Principal	15	18
		Coinvestigador/a o equivalente	6	8
	Proyectos internos.	Principal	8	8
		Coinvestigador/a o equivalente	2	4
	Investigación asociativa o con UMAG como Institución patrocinante o secundaria.	Principal o asociado/a	8	8
	Investigación individual o asociativa.	Coinvestigador/a o equivalente	4	8
	Elaboración de propuestas.	Principal y/o colaborador/a	3	6
Publicaciones	* Preparación de una publicación científica.	Principal, correspondiente o coautor/a	3	6
	** Redacción de libro.	Autor/a	3	6
		Coautor/a	2	4
	* Redacción de capítulo de libro.	Autor/a	3	6
		Coautor/a	2	4
Revistas Institucionales	Edición revistas científica interna.	Editor/a general	13	13
		Miembro del comité editorial	4	4
Dirección de Tesis	Dirección de tesis de Pregrado o actividad equivalente.	Director/a de tesis	1,5	4,5



	Dirección de tesis que conduce al grado de Magíster y/o Doctor.	Director/a de tesis	1,5	6
Congresos	Organizar Conferencias, Seminarios, Talleres, Congresos o Simposios.	Coordinador/a comité organizador/a	2	4
		Integrante comité organizador/a	2	2
	Preparar presentación y participar como expositor en un congreso***	Autor/a o coautor/a	1	2
Innovación	Construcción y presentación de una solicitud de derechos de propiedad industrial.	Autor/a principal	2	4
		Coautor/a	1	4
Creación	Crear una obra artística reconocida a nivel regional, nacional o internacional.	Autor/a	15	15
Docencia de postgrado	Participar en programas de postgrado institucional.	Docente de postgrado	3	3
	Diseño y rediseño curricular de programas de postgrado.	Miembro comité	4	4

*Duración un año por publicación.

**Duración dos años.

***Se otorgará destinación de horas cuando no sea parte de un proyecto.

Artículo N°27:

Los proyectos o investigaciones en desarrollo y que no estén contemplados en las categorías anteriores, deberán ser acreditados por la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado la cual evaluará su posible homologación a alguna de las actividades y asignación de horas indicadas en el artículo anterior para la ejecución de las mismas.

TÍTULO VI: DE LA VINCULACIÓN CON EL MEDIO

Artículo N°28:

Las horas dedicadas a actividades de vinculación con el medio son complementarias para cumplir la jornada contratada. Estas actividades están reguladas por la Política de Vinculación con el Medio Institucional y deberán ser registradas en el Compromiso Académico.

Artículo N°29:

Las horas destinadas a la ejecución de actividades de Vinculación con el Medio deberán ser autorizadas por la unidad académica en concordancia con los lineamientos de la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, de acuerdo a lo sugerido en la siguiente tabla:



Tabla 9

Horas semanales de ejecución para actividades de vinculación con el medio.

Actividades de vinculación con el medio		Tipo de participación	Horas cronológicas máximas	Horas cronológicas
Convenios*	Coordinación de convenios institucionales con instituciones externas.	Coordinador/a	2	4
Consultoría	Coordinación de Consultorías/Asistencia técnica/ Estudios de impacto regional.	Integrante equipo ejecutor	2	4
Redes universitarias*	Representación institucional en mesas o redes regionales/nacionales/internacionales.	Representante institucional	1	3
Comisiones Nacionales o Internacionales*	Participación en mesas, consejos consultivos, agencias u otros.	Integrante	2	4
Miembro de comité o revisor de revistas externas	Participación formal en revistas externas.	Integrante	1	3
Educación continua	Coordinación de cursos y/o diplomados.	Coordinador/a	4	8
Comunicación y difusión	Difusión de carreras de pregrado y postgrados.	Encargado/a de Facultad	4	4
		Encargado/a de carrera o postgrado	3	3
		Relator/a charla o ferias de promoción	1	2
Programas de atracción y transición a la	Coordinación y ejecución de programas	Coordinador/a y equipo ejecutor	2	4



vida universitaria				
Proyectos	Coordinación de Proyectos concursables de VCM.	Coordinador/a proyectos internos	2	4
		Coordinador/a proyectos externos	5	5
Actividades de docencia	Ejecución de asignaturas de innovación pedagógica	Integrante equipo ejecutor	2	4
Egresados	Seguimiento de egresados.	Encargado/a de Carrera	2	2

- Se podrá considerar esta actividad cuando no sea inherente a algún cargo desempeñado.

TÍTULO VII: DE LA EXCEPCIÓN

Artículo N°30:

El Rector/a y/o Vicerrector/a Académico, podrá autorizar en forma excepcional y fundadamente, un límite inferior al tiempo de dedicación previsto para las actividades señaladas en los artículos anteriores, siempre que lo solicitado esté en concordancia con los estatutos vigentes y respaldado por resolución.

Glosario:

- *HCSDD: Horas Cronológicas Semanales de Docencia Directa.
- **HCSDI: Horas Cronológicas Semanales de Docencia Indirecta.
- ***HCST: Horas Cronológicas Semanales Totales.
- Compromiso Académico: Documento institucional que constituye un instrumento de planificación y control de cumplimientos de funciones donde se registra la distribución anual de actividades académicas, validado por la unidad académica correspondiente y sujeto a seguimiento.

2. DÉJESE SIN EFECTO El Decreto N°039/SU/2018 del 28 de diciembre de 2018 y la Resolución N°343/SU/2024 del 6 de diciembre de 2024 de la Universidad de Magallanes, **a partir del Segundo Semestre del año 2025.**

ANÓTESE Y COMUNIQUESE,



FIRMADO DIGITALMENTE POR:
ANGGIE CHRIS FLIES AÑÓN
Secretaría General
19-05-2025 16:44:04



FIRMADO DIGITALMENTE POR:
JOSE FERNANDO MARIPANI MARIPANI
Rector
19-05-2025 17:49:19

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría - Secretaría de la Universidad – Secretarías - Académicos - Oficina de Partes



Dec. N°15/SU/2025 OFICIALIZA A PARTIR DEL SEGUNDO SEMESTRE 2025 REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA ACADÉMICA
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://gestor.umag.cl/verificar/hBeJOFkT>